

## NORMATIVA INTERNA PARA ALUMNOS DE CURSO SUPERIOR POSTULANTES AL CREDITO CON AVAL DEL ESTADO

La siguiente Normativa establece los parámetros a considerar para la Postulación al Crédito con Aval del Estado, para aquellos alumnos que se encuentren estudiando en la Universidad (Educación Superior) y que deseen ser respaldados por la Institución y los requisitos que deben cumplir para ello.

#### TITULO I:

### SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO (CAE):

Art. 1: El Crédito con Aval del Estado, es un beneficio del Estado que se otorga a estudiantes con buen rendimiento académico, que necesitan apoyo financiero para iniciar o continuar sus estudios en alguna de las Instituciones de Educación Superior acreditadas, que forman parte del Sistema de Crédito con Garantía Estatal.

Es un crédito que se encuentra garantizado por la institución en la que estudia el alumno y por el Estado, que serán garantes del beneficiario.

El responsable del pago de este crédito es siempre el "alumno" y una vez asignado el beneficio se extiende por toda la carrera, sin necesidad de postular nuevamente. Sin embargo, como el financiamiento es anual, el ALUMNO DEBERA RENOVAR SU CREDITO, por lo que cada año, en las fechas establecidas para ello, deberá solicitar el monto que necesite anualmente en www.ingresa.cl y matricularse en la Universidad, cumpliendo los requisitos establecidos en la Normativa Interna de alumnos Renovantes de Crédito.



#### TITULO II:

# SOBRE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALUMNOS QUE POSTULEN COMO ALUMNOS DE CURSO SUPERIOR, AL CRÉDITO CON AVAL DEL ESTADO EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO:

Art. 2: Se entiende como alumno de Curso Superior, aquellos estudiantes que, al momento de postular al Crédito con Aval del Estado, ya se encuentran cursando una carrera de pregrado.

Art. 3: Para que un alumno de la Universidad del Pacífico, pueda ser respaldado por la Institución y hacer uso del Crédito con Aval del Estado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Alumnos con ingreso a la Universidad del Pacífico desde el año 2012 en adelante, deberán cumplir con el siguiente punto:
  - Avance académico igual o superior al 70% del total de asignaturas inscritas en los dos últimos semestres del año académico que se encuentra cursando, las cuales deben haber sido aprobadas al cierre de dicho período.

En caso de alumnos que al momento de la Postulación, sólo registren un semestre cursado y concluido en la Universidad del Pacífico, el porcentaje de avance curricular señalado en la letra a), se considerará sobre el total de asignaturas inscritas en dicho semestre.

- b) Estar al día en el pago de los aranceles y no mantener morosidad con la Universidad en períodos anteriores.
- c) Haber postulado y enviado correctamente el Formulario de Postulación, en <a href="https://www.becasycreditos.cl">www.becasycreditos.cl</a>, en las fechas establecidas para ello por la Comisión INGRESA.
- d) Estar matriculado para el período académico siguiente, en las fechas que establezca la Comisión Ingresa, para los alumnos que sean beneficiados con el Crédito con Aval del Estado, será exigible contar con la calidad de alumno regular de la Institución.
- e) Cumplir con todos los demás requisitos dispuestos en los Reglamentos y Normativas internas de la Universidad del Pacífico, especialmente en el Reglamento Académico.



- Para aquellos alumnos que provengan de otras Instituciones de Educación Superior y deseen Postular como Alumnos de Curso Superior al Crédito con Aval del Estado en la Universidad del Pacífico, deberán realizar una Solicitud por escrito al Departamento de Financiamiento Estudiantil, mediante el Formulario "Solicitud de Respaldo CAE- Curso Superior Proveniente de Otra Institución", el cual puede solicitar en el Módulo de al Departamento de Financiamiento Estudiantil ubicado en Módulo de Admisión y Matrícula de la respectiva Sede. Además deberán presentar concentración de notas de la Institución de procedencia. El plazo de presentación de dicha solicitud es en el mes de Diciembre de cada año. El Departamento de Financiamiento Estudiantil, verificará el cumplimiento de los requisitos académicos del postulante considerando si cumple con el avance académico establecidos en el Artículo 3 de la presente Normativa y de acuerdo a la disponibilidad de cupos que la Institución establezca. El Departamento de Financiamiento Estudiantil, responderá vía correo electrónico al postulante en un plazo no superior a 5 días hábiles o por medio del Módulo donde fue atendido el alumno.
  - RESPALDO ALUMNOS DE CURSO SUPERIOR, LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO, COMUNICARÁ LOS CUPOS EN EL PERÍODO QUE CORRESPONDA.
  - EL BENEFICIO SE OTORGARÁ A LOS ALUMNOS QUE CUMPLAN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS ANTERIORMENTE, HASTA COMPLETAR LOS CUPOS.

#### TITULO III:

### SOBRE LA CANTIDAD DE CRÉDITOS MÁXIMOS QUE PUEDE TENER UN ALUMNO:

Art. 4: La ley establece un número máximo de años para mantener el crédito, de acuerdo a la carrera que el alumno estudia:

- Si cursa una carrera conducente al grado de licenciado, puede tener el crédito por la cantidad de años que dura la carrera más 3 años adicionales (por ejemplo, si la carrera dura 5 años, el crédito lo podrá solicitar hasta por 8 años: 5 años de la carrera más 3 años adicionales). Con todo, el número máximo de años de financiamiento deberá ser concordante con el nivel de estudios que tenga el alumno al momento de obtener el Crédito con Aval del Estado.
- Si cursa una carrera conducente a título profesional, se puede obtener crédito por la cantidad de años que dura la carrera más 2 años adicionales (por ejemplo, si la carrera dura 4 años, puede solicitar el crédito hasta por 6 años). Con todo, el número máximo de años de financiamiento deberá ser concordante con el nivel de estudios que tenga el alumno al momento de obtener el Crédito con Aval del Estado.



• Si cursa una carrera conducente a título técnico, puede obtener este crédito por la cantidad de años que dure la carrera más 1 año adicional (por ejemplo, si la carrera dura 3 años, podrá pedir el crédito hasta por 4 años). Con todo, el número máximo de años de financiamiento deberá ser concordante con el nivel de estudios que tenga el alumno al momento de obtener el Crédito con Aval del Estado.

#### **TITULO IV:**

### **SOBRE LOS CAMBIOS DE CARRERA Y/O INSTITUCIÓN:**

Art. 5: Entendiendo por Cambio de Carrera o de Institución de Educación Superior, cuando: - el estudiante se cambia de una carrera a otra carrera, que imparte la misma Institución de Educación Superior, o - el estudiante se cambia a otra Institución de Educación Superior, independientemente de la carrera en que se matricule. Un estudiante tiene derecho a cambiarse sólo una vez de Carrera o de Institución, conforme lo permite la Ley N°20.027, a excepción del Cambio de Carrera por Continuidad de Estudios.

Art. 6: La Ley N° 20.027 permite a un alumno beneficiado con Crédito Aval del Estado, cambiarse de Carrera y/o Institución de Educación Superior, sólo una vez.

Art. 7: Los Cambios de Carrera que efectúe el alumno, deben realizarse, de acuerdo al Reglamento Académico y Calendario Académico de la Universidad, vigentes al momento de efectuar la solicitud, conforme los plazos establecidos para los Estudiantes con CAE.



#### TITULO V:

# SOBRE LOS MONTOS QUE PUEDE SOLICITAR EL ALUMNO DE CURSO SUPERIOR BENEFICIADO CON CRÉDITO AVAL DEL ESTADO POR 1º VEZ:

Art. 8: Todo alumno beneficiado con Crédito con Aval del Estado, deberá matricularse en la Institución, en los plazos establecidos para ello, pactando una Letra por el monto del Arancel de Referencia de la Carrera, establecidos anualmente por el Ministerio de Educación, en la página web: <a href="www.becasycreditos.cl">www.becasycreditos.cl</a>, lo que implica indicar a la Institución el monto de crédito que va a solicitar para el respectivo período académico.

Art. 9: El alumno que presente descuentos por convenios institucionales y/o becas internas o externas, deberá solicitar el monto de Arancel de Referencia menos el porcentaje (%) de rebaja de arancel que posea, por alguna de estas ayudas estudiantiles, con el fin de evitar excedentes y trámites de devolución de dinero. Para ello, deberá informar lo anterior, en Módulo de Financiamiento Estudiantil, y firmar el Anexo de Contrato que emitirá Caja Matrícula.

Art. 10: El alumno en su calidad de beneficiario y futuro deudor, es de su responsabilidad especificar si va a necesitar o no va a necesitar, algún monto al momento de la Matrícula, con el fin de informar a la Comisión.

Art. 11: El alumno deberá renovar su Crédito con Aval del Estado, al año siguiente de su obtención, en la página <a href="www.ingresa.cl">www.ingresa.cl</a>, cumpliendo los requisitos establecidos en la Normativa Interna para Alumnos Renovantes Crédito con Aval del Estado.

Art. 12: El Crédito con Aval del Estado no cubre el valor de la Matrícula ni Arancel de Títulación.



#### **TITULO VI:**

# SOBRE LA MATRÍCULA DE ALUMNOS DE CURSO SUPERIOR BENEFICIADOS CON CRÉDITO POR 1° VEZ:

Art. 13: El plazo de Matrícula para alumnos beneficiados y respaldados por la Universidad del Pacífico, deberán matricularse en las fechas que establezca la Comisión Ingresa, lo cual se publica anualmente en página web <a href="https://www.ingresa.cl">www.ingresa.cl</a>

Art. 14: El alumno deberá matricularse, debiendo firmar él o su apoderado, el Contrato de Servicios Educacionales, Pagaré o Letras y el Anexo de Contrato para Alumnos con Crédito con Aval del Estado, donde se especificará condición del alumno beneficiado y monto a requerir.

Art. 15: Una vez matriculado, la calidad de alumno beneficiado de Curso Superior con Crédito Aval del Estado, será validada, cuando la Universidad del Pacífico, otorgue el respaldo financiero al alumno. Para ello, deberá cumplir con todos los requisitos señalados en el Título II - Art. 3, de la presente Normativa Interna.

Art. 16: Todo alumno beneficiado por primera vez, con Crédito con Aval del Estado, deberá firmar la Línea de Crédito y documentación que formalice la obtención del financiamiento, en el banco que se licite anualmente, en caso contrario el alumno pierde el beneficio y deberá reprogramar aranceles sin el financiamiento.